

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, casa Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse resultando el importe en giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada número o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a crédito sólo cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se colectarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, cuando el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la casa de imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

##### ORDEN

*Autorizando la elevación del precio de venta al público de las cerillas del núm. 1 y 3 y "fósforos de papel", a 0'15 y 0'25 pesetas la cajita de dichos artículos.*

Ilmo. Sr.: El aumento sucesivo de coste de las primeras materias que integran la fabricación de los artículos del Monopolio de Cerillas y Fósforos, aconsejan la de modificar la disposición de 24 de enero de 1941, referente a los precios de venta al público de las labores del mismo, por lo que este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de señores Ministros, se ha servido modificar la invocada disposición, acordando, en su lugar:

Primero. La labor de cerillas del número 1, para su venta al público, se fija a razón de 0'15 pesetas la cajita con 30 cerillas.

La denominada "Fósforos de madera", a 0'20 pesetas la cajita de 40 luces.

La del número 3, será de 0'25 pesetas la cajita de 40 cerillas; y

La labor denominada "Fósforos de papel", a 0'25 pesetas la cajita de 40 luces.

Segundo. Que dichos aumentos entrarán en vigor desde 1.º de enero de 1943.

Tercero. Que por ese Centro directivo se trans-

mitan a la Compañía Industrial Expendedora, Sociedad anónima, y Delegados de Hacienda las instrucciones oportunas para el cambio acordado en esta Orden ministerial; y

Cuarto. El premio de expendición se fija en el 8 por 100 para todos los artículos monopolizados de cerillas, fósforos, encendedores y piedras de ignición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de diciembre de 1942. — Benjumbea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 357, de fecha 23 de diciembre de 1942).

### Ministerio de Industria y Comercio

##### ORDEN

*Modificando la norma 6.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, sobre reapertura de industria.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939 dictando normas para la aplicación del Decreto de 8 de septiembre de 1939 sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estableció, en su

norma sexta, grandes facilidades y simplificación de trámites en los expedientes de reanudación de actividades de industrias que anteriormente estuviesen en actividad. Se trató con ello de normalizar la vida industrial del país facilitando la reanudación de industrias que, debido al colapso industrial que sufrió la nación durante el período republicano que precedió a la guerra de liberación o como consecuencia de ésta, hubieron de paralizar sus instalaciones fabriles.

Habiendo transcurrido tiempo suficiente para que las industrias afectadas hayan podido normalizar su situación, y considerando, por tanto, cumplidos los fines propuestos al establecer para las reaperturas de industria una tramitación especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Queda sin efecto la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Segundo. Las peticiones de reanudación de actividades de industrias serán consideradas como de nueva instalación y, en consecuencia, se les aplicará la tramitación señalada en la citada Orden para las nuevas industrias.

Tercero. La Dirección General de Industria dictará las disposiciones complementarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1942. — Carceller Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 357, de fecha 23 de diciembre de 1942).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.716

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Corporación, en sesión plenaria de 12 de los corrientes, acordó adjudicar, mediante concurso, la concesión administrativa que autorice la construcción y explotación de un campo de tennis, en terrenos de propiedad municipal, situados en el Paseo de la Mina, donde se encuentran los Viveros municipales.

El concurso se ajustará al siguiente pliego de condiciones:

1.<sup>a</sup> Es objeto del presente concurso la construcción y explotación de un campo de tennis, en terrenos de propiedad municipal, situados en el Paseo de la Mina, donde se encuentran los Viveros municipales, cuya extensión determinará la Dirección de Arquitectura, incluyendo, además del terreno, las dependencias existentes.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones para tomar parte en dicho concurso se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá escribirse: «Proposición para el concurso de adjudicación de la concesión administrativa

que autorice la construcción y explotación de un campo de tennis, en Zaragoza».

Irán reintegradas necesariamente con una póliza del Estado de 4'50 pesetas, o su equivalencia, y un sello municipal de 1'50.

Cada proposición llevará la fecha correspondiente y la firma del que la presente.

En sobre abierto, aparte, con referencia en el exterior del contenido, se acompañará la cédula personal o el documento que le sustituya del proponente y resguardo acreditativo de la fianza provisional.

El plazo para presentar proposiciones será de veinte días hábiles, por las mañanas, de once a una, en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.<sup>a</sup> A las proposiciones para tomar parte en el concurso se acompañarán:

a) Un plano indicando el emplazamiento de las instalaciones y un croquis de las diferentes soluciones aportadas por los concursantes que permitan darse cuenta de la disposición y funcionamiento de aquéllas.

b) Memoria descriptiva en que se expongan razonadamente las ventajas de los emplazamientos y disposiciones adoptadas.

Asimismo se hará constar en las proposiciones:

1.<sup>o</sup> Plazo máximo de explotación.

2.<sup>o</sup> Canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento.

3.<sup>o</sup> Iniciativas que a los concursantes les surgiera una concepción más conveniente en cuanto a características de explotación del campo de deportes que presente mejoras respecto a las bases del concurso.

4.<sup>o</sup> Para tomar parte en el concurso y ser válida la proposición habrá de constituirse previamente en la Depositaria municipal una fianza provisional de 1.000 pesetas.

Para formalización de estos depósitos las horas hábiles en dicha oficina serán de nueve y media a doce y media del día.

5.<sup>o</sup> Todo concursante que concorra al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad o entidad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de proposición ajustada al modelo, copia de la escritura de mandato, que previamente habrá de ser bastantada por uno de los Letrados asesores de la Corporación, D. José M.<sup>a</sup> Lasala Samper o D. Emilio Laguna Azorín.

6.<sup>a</sup> No será admitida proposición alguna de Sociedad, cualquiera que sea su índole, sin la certificación que acredite la legalidad de su constitución y el acuerdo de concurrir al concurso.

7.<sup>a</sup> La apertura de los pliegos tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente al en que termine el plazo para presentación de las proposiciones, en la Casa Consistorial.

En dicho acto, la mesa no hará adjudicación alguna y estudiadas las proposiciones presentadas por la Comisión de Hacienda y Propiedades, ésta elevará dictamen, aceptando la que considere más conveniente o desechándolas todas, sin que los concursantes puedan formular reclamación alguna.

8.<sup>a</sup> Dada la índole del concurso, se concederá derecho preferente a la proposición que, ajustada a las condiciones de aquél, haya sido presentada por una Sociedad legalmente constituida que cultive el deporte de tennis en la ciudad.

9.<sup>a</sup> Si hubiere adjudicación definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, el concesionario deberá constituir en la Depositaria municipal una fianza definitiva de



3.000 pesetas, siéndole computable las de la fianza provisional.

La fianza podrá formalizarse en metálico, títulos del Estado o del Banco de Crédito Local de España, apreciados por su valor nominal.

10. El pago de la cantidad ofrecida en concepto de canon anual se efectuará por semestres adelantados en cada uno de los años de la concesión administrativa.

11. Mientras dure la concesión no podrá modificarse el canon estipulado por razón alguna, ya que el contrato se entiende hecho a riesgo y ventura.

12. Para todos los incidentes que pudieran derivarse del contrato, las partes se someterán a los Tribunales de Zaragoza.

13. Queda obligado el concesionario a satisfacer todos los gastos que por el presente concurso se originen, los de anuncios y propaganda del mismo, los de cualquier contribución o impuesto que a la Hacienda corresponda, del mismo modo que aquellos que al Ayuntamiento afecten.

14. En los casos no previstos en el presente pliego y en los demás de dudosa interpretación, serán aplicables, como supletorias a estas condiciones, los preceptos del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

15. A efectos del art. 26 del Reglamento citado, se fija en cinco días el plazo de exposición al público del presente pliego, para reclamaciones, empezando a contarse desde la publicación oficial del correspondiente anuncio.

#### *Condiciones para la construcción y explotación*

16. Todas las pistas, edificios e instalaciones complementarias que sobre el terreno propiedad del Ayuntamiento se construyan serán costeados por el concesionario, previa obtención de licencia municipal y pago de los derechos que correspondan.

A efectos de lo dispuesto en la cláusula 19.<sup>a</sup>, el concesionario dará por escrito referencia exacta, plenamente justificada, de todos los gastos que las obras que el párrafo anterior se refiere originen.

De la misma forma se dará noticia a la Corporación municipal de los gastos que motiven las mejoras que se vayan introduciendo con autorización del Ayuntamiento, ya que de no hacerlo así no podrán computarse a tenor de lo que la mencionada cláusula dispone. Las obras podrán ejecutarse escalonadamente de acuerdo siempre con el proyecto presentado.

17. El concesionario del campo de deportes no podrá arrendarlo ni traspasar los derechos nacidos de la concesión administrativa sin obtener previamente licencia municipal solicitada por instancia, la cual, de otorgarse, será a base de que no se derive perjuicio alguno para el servicio deportivo ni modificación alguna en las condiciones que rigieron en el concurso.

18. Al finalizar los años de la concesión, todas las pistas, edificios e instalaciones complementarias, así como las mejoras que se hubieren introducido, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, dueño del terreno, sin derecho por parte del concesionario a reclamar indemnización por concepto alguno.

19. El Ayuntamiento se reserva la facultad, por razones de urbanización u otras circunstancias, de denunciar la caducidad de la concesión administrativa en cualquier época de su vigencia, pagando una indemnización cuya cuantía se someterá a las siguientes reglas:

a) Por cada año que transcurra de los señalados en la concesión administrativa del campo de deportes, el Ayuntamiento adquirirá la nuda propiedad de la parte correspondiente del valor total de las construcciones que haya o se coloquen sobre los datos a que la cláusula 16. se refiere.

b) Llegado el momento de la rescisión, el Ayuntamiento abonará al concesionario el valor de las construcciones o instalaciones, deducida la parte cuya nuda propiedad se considere revertida a la Corporación municipal, así como también el valor que por el concepto de amortización corresponda a los años transcurridos, para lo cual el concesionario se obliga a fijar una cantidad mínima de 5.000 pesetas anuales.

c) Del cómputo a que el apartado anterior se refiere quedarán siempre excluidos los gastos originados por el concurso y aquellos que se refieran a contribuciones e impuestos de la Hacienda y del Ayuntamiento o cualquiera otros de naturaleza análoga. También se excluirán los de conservación de las construcciones e instalaciones, que serán de cuenta del concesionario.

20. Si a consecuencia de posibles desbordamientos del río Huerva se originaran gastos para reparar los daños causados, antes de ser satisfechos deberá el concesionario dar cuenta justificada de ellos a la Dirección de Arquitectura del Ayuntamiento para su aprobación y oportuna constancia oficial, y en caso de rescisión de la concesión, la Corporación municipal acordará sobre ellos, llegado el caso, lo que estime conveniente.

21. En caso de rescisión del contrato por incumplimiento por parte del concesionario de las condiciones del presente pliego, decretada aquélla por acuerdo municipal, el Ayuntamiento, a perjuicio del adjudicatario, podrá optar por una de las dos soluciones que señala el art. 1.124 del Código Civil.

22. El concesionario cuidará de que no se produzcan actos a manifestaciones (tanto en el modo de vestir como por la forma de proceder) que ofendan a la moral o a las buenas costumbres, a cuyo fin se cumplirán estrictamente cuantas órdenes sean dictadas por la Autoridad competente.

La infracción de esta disposición será severamente sancionada, haciéndose responsable al concesionario independientemente de los que falten a la moral.

23. El Ayuntamiento se reserva la facultad, avisando con prudente antelación, de ocupar gratuitamente el campo de deportes para cualquier fiesta que organice.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 22 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Núm. 5.707

### **Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Sección: Estadística y Racionamiento

CIRCULAR NUM. 94

#### **Hojas de cupones de pan para racionamiento de la provincia**

Todos los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, se personarán sin excusa ni pretexto alguno, por sí o por persona debidamente autorizada por escrito, durante los días 28, 29 y 30 del presente mes de diciembre, en esta Delegación Provincial (Avenida de Calvo Sotelo, núm. 5, bajo derecha), donde les serán entregados, previo pago de su importe, los cupones de pan necesarios para el trimestre de enero a abril de 1943.

A tal efecto, deberán presentar relación detallada del número de cupones que precisan para una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve personas y especial (para diez personas en adelante), con arre-



glo al censo de no cosecheros de cereales, especificando al mismo tiempo las tres categorías en cada clase de cupones necesarios.

Los citados cupones serán entregados a los titulares de las cartillas, con derecho a racionamiento de pan, para que los mismos presenten diariamente a partir del 1.º de enero dicha hoja de cupones y cartillas en las panaderías donde se abastecen. Las panaderías cortarán el cupón correspondiente a cada día y deberán conservarlos cuidadosamente para justificar el número de raciones entregadas, en cualquier momento.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1942. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

### Distrito Minero de Zaragoza

Núm. 5.664.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Manuel Ciria Lacal, vecino de Moros, una solicitud que ha presentado en 7 de noviembre de 1942 pidiendo la concesión de quince pertenencias para una mina de barita con el nombre de "Rodolfo", número 1.872, sita en el término de Torrijo de la Cañada, paraje llamado "Casarejos".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado 400 metros al Norte del kilómetro 4 de la carretera de Torrijo de la Cañada a Bijuesca.

De punto de partida a primera estaca Norte, 150 metros.

De primera a segunda ídem Este, 250 ídem.

De segunda a tercera ídem Sur, 300 ídem.

De tercera a cuarta ídem Oeste, 500 ídem.

De cuarta a quinta ídem Norte, 300 ídem.

De quinta a primera ídem Este, 250 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.665.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Inocencio Hernández Alonso una solicitud que ha presentado en 10 de octubre de 1942 pidiendo la concesión de dieciséis pertenencias para una mina de barita con el nombre de "Mari-Sol", núm. 1.863, sita en el término de Torrijo de la Cañada, paraje llamado "Paraje de Bijuesca y Guiraldos".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón marcado con una cruz labrada a pico, y sito próximamente en lo más alto y hacia el centro del llamado cabezo del barranco de Bijuesca y Guiraldos.

De punto de partida a primera estaca Norte, 200 metros.

De primera a segunda ídem Este, 200 ídem.

De segunda a tercera ídem Sur, 400 ídem.

De tercera a cuarta ídem Oeste, 400 ídem.

De cuarta a quinta ídem Norte, 400 ídem.

De quinta a primera ídem Oeste, 200 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.666.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Rafael Redondo Prieto, vecino de Bijuesca, una solicitud que ha presentado en 9 de octubre de 1942 pidiendo la concesión de veinticuatro pertenencias para una mina de barita con el nombre de "Juliana", número 1.861, sita en el término de Torrijo de la Cañada.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón marcado con una cruz labrada a pico, y situado próximamente a unos 500 metros en dirección Sur de la casa de la 6.ª División Forestal, la cual dista unos 1.500 metros del pueblo de Torrijo de la Cañada.

De punto de partida a primera estaca Norte, 150 metros.

De primera a segunda ídem Oeste, 600 ídem.

De segunda a tercera ídem Sur, 300 ídem.

De tercera a cuarta ídem Este, 800 ídem.

De cuarta a quinta ídem Norte, 300 ídem.

De quinta a primera ídem Oeste, 200 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias mineras solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.667.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Mariano Ibáñez Santos, vecino de Bijuesca, una solicitud que ha presentado en 30 de septiembre de 1942 pidiendo la concesión de cincuenta pertenencias para una mina de barita con el nombre de "Amelia", número 1.860, sita en el término de Torrijo de la Cañada, paraje llamado "Dehesa del Hormigal o Casillón".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del camino que conduce a Clarés desde la carretera de Torrijo a Bijuesca, y a 500 metros del encuentro con dicha carretera y en dirección aproximadamente al Norte. Desde él se medirán al Norte 250 metros y se colocará la primera estaca.

De primera a segunda ídem Este, 500 metros.

De segunda a tercera ídem Sur, 500 ídem.

De tercera a cuarta ídem Oeste, 1.000 ídem.

De cuarta a quinta ídem Norte, 500 ídem.

De quinta a primera ídem Este, 500 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.668.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Emilio Jimeno Gil, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 11 de agosto de 1942 pidiendo la concesión de dieciséis pertenencias para una mina de dolomía con el nombre de "Morés", núm. 1.850, sita en el término de Morés, paraje llamado "La Revuelta de la Peña o Cabecera del Pueblo".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón del hectómetro 5, kilómetro 0, de la carretera de Morés a Aranda de Moncayo.

De punto de partida a primera estaca Norte, 100 metros.

De primera a segunda ídem Oeste, 200 ídem.

De segunda a tercera ídem Norte, 200 ídem.

De tercera a cuarta ídem Oeste, 200 ídem.

De cuarta a quinta ídem Sur, 600 ídem.

De quinta a sexta ídem Este, 200 ídem.

De sexta a séptima ídem Norte, 200 ídem.

De séptima a octava ídem Este, 200 ídem.

De octava a punto de partida ídem Norte, 100 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.669.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Ramón Fabregat Comes, vecino de Lérida, una solicitud que ha presentado en 15 de octubre de 1942 pidiendo la concesión de treinta pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "Masana", núm. 1.864, sita en el término de Fayón, paraje llamado "Barranco de la Vinacha".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 del registro llamado "La Ocasión", número 1.841, y desde él se medirán al Sur 45° Oeste, 200 metros, colocándose la primera estaca.

De primera a segunda Sur 45° Este, 300 metros.

De segunda a tercera Sur 45° Oeste, 300 ídem.

De tercera a cuarta Sur 45° Este, 300 ídem.

De cuarta a quinta Norte 45° Este, 800 ídem.

De quinta a sexta Norte 45° Oeste, 300 ídem.

De sexta a séptima Sur 45° Oeste, 300 ídem.

De séptima a punto de partida 45° Oeste, 300 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.670.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Ramón Fabregat Comes, vecino de Lérida, una solicitud que ha presentado en 15 de octubre de 1942 pidiendo la concesión de cuarenta y dos pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "Balmes", núm. 1.865, sita en el término de Fayón, paraje llamado "Barranco de la Vinacha".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca cuarta



del registro llamado "Miasana", de mi propiedad, y con arreglo al Norte verdadero.

Desde dicho punto se medirán al Sur 45° Oeste, 300 metros, colocándose la primera estaca.

De primera a segunda estaca al Sur 45° Este, 400 metros.

De segunda a tercera Norte 45° Este, 1.100 ídem.

De tercera a cuarta Norte 45° Oeste, 400 ídem.

De cuarta a punto de partida Sur 45° Oeste, 800 ídem.

Quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.671.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Julio Ollé Costa, vecino de Lérida, una solicitud que ha presentado en 7 de noviembre de 1942 pidiendo la concesión de treinta y cuatro pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "Julio", núm. 1.869, sita en el término de Fayón, paraje llamado "Barranco Vinacha".

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 6 de la mina "La Ocasión", núm. 1.841.

De punto de partida a primera estaca Norte 45° Este, 500 metros.

De primera a segunda Norte 45° Oeste, 500 id.

De segunda a tercera Sur, 45° Oeste, 600 id.

De tercera a cuarta Sur 45° Este, 300 id.

De cuarta a quinta Sur 45° Oeste, 200 id.

De quinta a sexta Este 45° Este, 200 id.

De sexta a punto de partida Norte 45° Este, 300 id.

Quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cuatro pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 5.672.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a "Carbonífera del Ebro", S. A., residente en Barcelona, una solicitud que

ha presentado en 4 de septiembre de 1942 pidiendo la concesión de sesenta y cuatro pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "Virgen del Pilar 3.ª", núm. 1.854, sita en el término de Fayón, paraje llamado "Más del Llop, Barranco de la Vall, Dolcet" y otros.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 47 de la mina "Virgen del Pilar", núm. 1.744, propiedad de la "Carbonífera del Ebro", S. A., y a 700 metros al Sur se tomará el punto de partida.

De punto de partida a primera estaca, 300 metros Oeste.

De primera a segunda ídem, 300 metros Sur.

De segunda a tercera ídem, 400 ídem Oeste.

De tercera a cuarta ídem, 100 ídem Sur.

De cuarta a quinta ídem, 500 ídem Oeste.

De quinta a sexta ídem, 100 ídem Sur.

De sexta a séptima ídem, 200 ídem Oeste.

De séptima a octava ídem, 300 ídem Sur.

De octava a novena ídem, 1.400 ídem Este.

De novena a punto de partida, 600 metros ídem Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1942. — El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar*

5.687.—Ruesta

*Expedientes de habilitación de créditos*

5.683.—San Mateo de Gállego

5.687.—Ruesta

*Ordenanza para formar el repartimiento general.*

5.686.—Paniza

*Padrón de cédulas personales*

5.682.—Lobera de Onsella. (1943)

5.686.—Paniza. (1943)

5.687.—Ruesta. (1943)

*Presupuesto municipal extraordinario*

5.689.—El Frasno

*Presupuesto municipal ordinario*

5.686.—Paniza. (1943)

5.688.—Terrer. (1943)

5.789.—El Frasno

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

5.687.—Ruesta. (1943)



## MEZALOCHA

Núm. 5.685

El día 1.º del próximo año 1943, y hora de las once, tendrá lugar en esta localidad el arriendo de carnes frescas y saladas, por el precio en alza de 500 pesetas.

Las proposiciones se harán mediante pliego cerrado, ateniéndose estrictamente al pliego de condiciones expuesto en la tablilla de anuncios.

Mezalocha, 23 de diciembre de 1942.—El Alcalde: P. A., José Navarro.

\* \* \*

El día 1.º del actual y hora de las once y media, tendrá lugar en esta localidad el arriendo de pesar y medir, a excepción de lo sujeto al Estado, y uvas.

El precio en alza es el de 200, pesetas.

Las proposiciones serán admitidas mediante pujas, con intervalo de 5 minutos.

Mezalocha, 23 de diciembre de 1942.—El Alcalde: P. A., José Navarro.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrirse los procesados que a continuación se expresan, en el cumplimiento de las demás responsabilidades legales, de no presentarse en las audiencias que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 5.692

ASPIROZ ARREGUI (Antonio), de 34 años, soltero, cocinero, hijo de Mariano y Dionisia, natural de San Sebastián, procesado por la causa número 219 de 1941, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 5.693

HERNANDEZ LOPEZ (Mariano), cuyas circunstancias se ignoran, procesado por la causa núm. 276-1941 seguida en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre estafa, contra dicho procesado, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 5.694

GUIRAL (Paulina), de unos 28 años, natural de Luesia, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada por la causa núm. 450 de 1941, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 5.695

GOMEZ MARCEN (Antonio), de 28 años, soltero, estafiador, hijo de Francisco y Juliana, natural de Epila, procesado por la causa núm. 348 de 1941, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre robo, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 5.696

CALVO VERA (Honorato), de 45 años, viudo, jornalero, del que se ignoran las demás circunstancias, procesado por la causa núm. 264-1941, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 5.717

GUILLEN CORRAL (Regino), conocido por José, de 47 años de edad, hijo de Ignacio y de Nicolasa, soltero, jornalero, natural de Tudela (Navarra), ambulante, procesado en el sumario número 123 de 1941, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente, para constituirse en prisión.

Núm. 5.718

VALLESPIN (Miguel), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por la causa núm. 262-1941, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 5.698

## Audiencia Provincial de Zaragoza.

## Cédula de citación

Por la presente cédula se cita a Carmelo (a) *El Colono*, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, para que el día 25 de enero próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia Provincial para que asista a la vista del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción núm. 2 con el núm. 470 de 1941, por el delito de hurto, contra Antonio Rodríguez Ligeró.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1942.—El Oficial de Sala, (ilegible).

## Juzgados militares

Núm. 5.690

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ZAPATER CASTANY (Manuel), de 18 años de edad, soltero, estudiante, natural de Huesca, hijo de padre desconocido y de María, vecino de Zaragoza, con domicilio últimamente en la Avenida del Puente del Pilar, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en P. S. O. núm. 7.094-40, sobre hurto, comparecerá en el término de quince días a contar de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Huesca, ante don Eduardo Meseguer Marín, Capitán de Ingenieros, Juez militar permanente núm. 4 de esta plaza (sito en el Cuartel de Pontoneros), con apercibimiento de ser declarado rebelde.



Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares y Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en caso de ser habido a mi disposición en méritos del procedimiento indicado.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marin.

Núm. 5.705

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

IRANZO HERNÁNDEZ (Julio), hijo de Alejandro y Magdalena, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión pintor, de 21 años de edad, de estatura 1'677 metros pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba bil, boca grande, color moreno, frente estrecha, comparecerá en el término de veinte días ante el señor Juez del Regimiento de Infantería Gerona número 18, D. Ramón Montero Suárez, y al cual se le instruye expediente por la supuesta falta concentración para su destino a Cuerpo, y en caso de no efectuar la presentación en el término señalado, será declarado rebelde.

Zaragoza, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez, Ramón Montero Suárez.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.702

JUZGADO NUM. 14.—MADRID

Cédula de requerimiento

El Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, en diligencias instadas a nombre del Banco Hipotecario de España, ha acordado se requiera a D.ª Norberta Sacramento Gracia, D. Angel y D.ª Micaela Benedit Sacramento y demás posibles herederos o causahabientes de D. Santiago Benedit Sisamón, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en 31 de diciembre de 1937, 30 de junio y 31 de diciembre de 1938, año 1939, 30 de junio de 1940, 30 de junio y 31 de diciembre de 1941 y 30 de junio de 1942, de un préstamo hipotecario con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de 68'02 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada por D. Santiago Benedit Sisamón y D.ª Norberta Sacramento, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos, cuya providencia es como sigue:

«Providencia: Juez Sr. de Santiago —Madrid, 12 de diciembre de 1942.—El anterior escrito con el exhorto que se devuelve únase a las diligencias de su razón; y en vista de lo que se expone y solicita, mediante el fallecimiento de D. Santiago Benedit Sisamón, requiérase a su viuda, D.ª Norberta Sacramento Gracia, a sus hijos D. Angel y D.ª Micaela Benedit Sacramento y demás posibles herederos o causahabientes de dicho finado, a los fines, por el término y con el apercibimiento interesados, por medio de cédulas que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y en el de Ríola y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, librándose para ello los despachos que se interesan.—Lo manda y firma S. S.ª; de que doy fe.—Santiago.—Ante mí: P. S., Hilario Poza» (Rubricados).

Y para que sirva de requerimiento a D.ª Norberta Sacramento Gracia, D. Angel y D.ª Micaela Benedit Sacramento y demás posibles herederos o causahabientes de D. Santiago Benedit Sisamón, expido la

presente y la autorizo en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Hilario Poza.

Núm. 5.697

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 478 de 1940, sobre lesiones por imprudencia, contra Juan Francisco Arriba Yagüe, ha acordado se cite al testigo Juan García García, para que el día 15 de enero próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Excma. Audiencia Provincial de esta capital, con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho testigo, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo

Núm. 5.699

CARIÑENA

Cédula de citación y ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Cariñena, en sumario que se instruye con el número 22 del corriente año, por lesiones y muerte de Sixto García Fernández, de 34 años, casado con Victoriana Barrera, natural de Gordoncillo (León) y ésta en ignorado paradero, se cita a la misma para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de León, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento de acciones como determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y por la presente y conforme a lo prevenido en dicho artículo puede mostrarse parte en el sumario por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma y ofrecimiento, expido la presente que firmo en Cariñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Antonio Polo.

Núm. 5.700

CARIÑENA

D. Antonio Polo Lorente, juez ejerciente de instrucción de este partido de Cariñena;

Hago saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expediente contra Emilio Gracia Vicente, mayor de edad, natural y vecino de Aguarón, cuyas demás circunstancias se ignoran, y se hace saber que deben de prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de iniciado el Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes a aquél, pudiendo prestar tales declaraciones ante este Juzgado o en el municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparéncia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente que se sigue bajo el número 515 de este dicho Juzgado.

Dado en Cariñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Polo.—El Secretario, (ilegible).